



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS

1. Objetivos.

1.1. General.

Impulsar la inversión que fomenten el desarrollo de las actividades productivas, que generen empleos y eleven el ingreso familiar privilegiando el inicio y el fortalecimiento de proyectos productivos sostenibles y sustentables en las comunidades y pueblos indígenas.

1.2. Específicos

- ✓ Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos e incrementar el acceso a la alimentación.
- ✓ Impulsar oportunidades de desarrollo de las actividades productivas de pueblos y comunidades indígenas.
- ✓ Apoyar la organización y comercialización de la producción indígena.

2. Lineamientos Generales

2.1. Cobertura

Es de cobertura estatal, en todos los municipios con presencia indígena, de los pueblos Comca'ac (Seri), *Hiak* (Yaqui), *Kikapoó* (Kikapú), *Kuapá* (Cucapáh), *Makurawe* (Guarijío), *O'ob* (Pima), *TohonoO'otham* (Pápago) y *Yoremn Maayo* (Mayo), así como a las demás etnias indígenas que provenientes de otros estados, residen dentro del territorio del Estado de Sonora.

2.2. Población objetivo

Productoras y productores que habiten en localidades de alta y muy alta marginación y preferentemente que cuenten con 40% o más de población indígena, que estén en condiciones de realizar o realicen actividades productivas elegibles por el programa; que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad social.

2.3. Formas de participación.

Nivel de Beneficiario (a)
Individual (Persona física)
Grupo Social. (Sin figura jurídica).*
Grupo Formal. (Con figura jurídica). **

* El Grupo Social se conforma con un mínimo de tres integrantes.

** El Grupo Formal (Persona Moral) se conforma con un mínimo de seis integrantes.

2.3.1. Características, Tipo y monto de los apoyos.

Los proyectos que apoya el Programa se orientan, principalmente, a la actividad agrícola, pecuaria, forestal, pesquera, acuícola, agroindustrial, artesanal, de servicios, y actividad

de traspaso, de acuerdo a las vocaciones y potenciales productivos, cuentan con los siguientes apoyos:

Tipo de Apoyo	Nivel	Objetivo	Sujeto de apoyo	Monto máximo de apoyo
PROYECTOS PRODUCTIVOS	Individual.	Desarrollar actividades productivas para mejorar principalmente el ingreso monetario e ingreso no monetario, así como el fortalecimiento de proyectos establecidos.	Mujeres y hombres.	Hasta \$ 20,000.00
	Grupos Sociales.		Grupos solo de mujeres y/o hombres o mixtos.	Hasta \$ 40,000.00
	Grupos formales.		Empresas en producción.	Hasta \$ 60,000.00

Se considera el proyecto productivo como un apoyo al desarrollo económico de los Pueblos y Comunidades Indígenas mediante el cual la población objetivo del Programa, ejecuta proyectos que sean técnica, económica y socialmente viables, y contribuyan a incrementar el nivel de vida de la población indígena.

Los recursos del Programa se destinarán a los siguientes tipos de apoyo:

- ✓ Proyectos productivos técnica, económica y socialmente viables.
- ✓ Serán apoyados los proyectos productivos que identifiquen claramente su mercado, aprovechen las vocaciones productivas locales y en su caso, promuevan el aprovechamiento y uso apropiado de los recursos naturales a través del impulso de la agro-ecología.
- ✓ El recurso asignado sólo aplica para la compra de maquinaria, equipo y herramientas nuevas; construcción de infraestructura productiva, así como materias primas, insumos y mercancías.
- ✓ Se excluyen el financiamiento para la adquisición de vehículos.
- ✓ Se excluye el financiamiento para renta de local y/o terrenos.

2.3.2. Montos

Los montos de los recursos a financiar, se definirán por la estructura financiera de los proyectos presentados y que hayan sido dictaminados positivamente.

2.4. Criterios de equidad

Con el propósito de propiciar una aplicación equitativa de los apoyos del Programa y hacerlos llegar a un mayor número de beneficiarios y beneficiarias, se establecen los siguientes criterios:

- a) Atendiendo la perspectiva de género, del total de los recursos asignados al Programa deberán destinarse como mínimo el 50% al apoyo a proyectos productivos de mujeres indígenas si la demanda así se presentara.
- b) Los beneficiarios y beneficiarias de sus proyectos, podrán recibir en más de una ocasión el financiamiento a sus proyectos siempre y cuando no se tengan adeudos a esta comisión.
- c) Las personas físicas que se integren a un Grupo Social o a un Grupo Formal para solicitar un apoyo para el financiamiento de su proyecto, podrán participar solamente en un grupo y proyecto.

2.4.1. Criterios de Selección.

2.4.1.1. Elegibilidad de los beneficiarios y beneficiarias:

Para estar en posibilidad de recibir este tipo de apoyos, los interesados e interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos de Elegibilidad:

Pertenecer a un pueblo indígena originario del Estado o proveniente de otra entidad, en lo individual u organizados en un Grupo Social o Formal, integrados por población indígena, que residan en zonas rurales, suburbanas y urbanas, además de reunir los siguientes requisitos:

Requisitos	Proyecto Productivo		
	Individual	Grupo Social	Formal
Solicitud de Apoyo en formato impreso conforme al Anexos (Individual 1) (Grupo Social 2) y (Formal 3) de estas Reglas de Operación.	X	X	X
Presentar Proyecto Simplificado, (Anexo 4 Individual) y (Grupo Social Anexo 5).	x	x	
Acta de formalización del Grupo Social, firmada por todos sus integrantes. (Anexo 7)		X	
Presentar proyecto formal, de acuerdo a guion. (Anexo 6)			x
De cada integrante:			
Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE).	x	x	x
Clave Única de Registro de Población (CURP).	x	x	x
Acta constitutiva y documento notarial que contenga sus estatutos y, en su caso, las reformas a los mismos.			X
Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad legalmente constituida			X

La declaración expresa de los solicitantes, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de la Comisión ni de otras dependencias de gobierno, para aplicar en los mismos conceptos para los que se solicita el apoyo.	X	X	X
La no inclusión de servidores públicos activos o en licencia, así como sus familiares, como parte del grupo social o de la sociedad legalmente constituida.		X	X
Documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se haga constar que la sociedad legalmente constituida no registra incumplimiento con sus obligaciones fiscales.			X
Comprobante de domicilio	x	x	x
Cotización de los conceptos a adquirir	x	x	x
No contar con adeudos en proyectos productivos en Comisión	X	X	X
Documentos que acrediten la propiedad o posesión del predio expedido por la autoridad competente.	X	X	X
Presentar los documentos como INE, CURP, RFC, acta integración grupo Social y Acta constitutiva en copia y en original para su cotejo.	x	X	X

Ningún expediente, sin excepción alguna, estará en posible elegibilidad si no se encuentra completo con respecto a los requisitos anteriormente mencionados.

2.4.1.2. Transparencia.

Las fases de registro, selección, dictaminación y aprobación de los proyectos tienen como finalidad dar transparencia al proceso de asignación de los recursos financieros.

- El proceso se inicia con la recepción de solicitudes de financiamiento, originando el padrón de solicitantes.
- La Comisión emite un dictamen que abarca los aspectos técnicos, organizativos, sociales, económicos y de sustentabilidad de los proyectos presentados por los beneficiarios.
- Con los proyectos dictaminados positivamente se constituye la cartera definitiva de beneficiarios del Programa para el presente ejercicio fiscal.
- La dictaminación técnica, económica y social de la cartera de proyectos aceptados por parte de la Comisión, se realizará en un plazo máximo de cuarenta días hábiles y sólo se apoyarán los proyectos con dictamen positivo.
- Con base a los proyectos aprobados para su financiamiento, se establecerá un convenio de concertación entre la Comisión y los beneficiarios, donde se fije: entre otras, el cumplimiento de metas, monto de los recursos asignados, la obligación del beneficiario de aportar el 30% del monto total del Proyecto, al Fondo de proyectos productivos que se cree para tal propósito por la Comisión, así como fechas de reintegro de los recursos que aportaran a dicho Fondo y la obligación de comprobar, en términos fiscales los montos económicos asignados, salvo opinión del comité de dictaminación para proyectos productivos.
- A fin de garantizar la rendición de cuentas, en visita de seguimiento de la Comisión, los y las representantes tendrán la obligación de dar a conocer a los miembros de



los grupos que lo integran, el origen y destino de los recursos y los avances físicos y financieros del proyecto financiado por el Programa.

- Asimismo, en visita trimestral de seguimiento de la Comisión, deberá proporcionar dicha información.

2.4.2. Derechos y Obligaciones

Derechos de los beneficiarios y beneficiarias:

- Recibir atención y orientación sobre los diferentes tipos de apoyo que proporciona el Programa.
- Recibir de la Comisión asesoría para llevar el control de las inversiones y la instrumentación de otros servicios útiles a la consolidación del proyecto.
- Contar con la asesoría y el acompañamiento de la Comisión para cumplir los requisitos de elegibilidad definidos en las presentes Reglas de Operación.
- Acceder a los apoyos para el financiamiento de proyectos productivos que se les apruebe, así como de acciones de fortalecimiento, tener la reserva y privacidad de su información personal.
- Participar en el Fondo de Proyectos Productivos Indígenas.
- Presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las Reglas de Operación del programa.

Obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias:

- Formular, integrar y presentar el expediente único de su proyecto, con la documentación soporte para su dictaminación.
- Aportar en el Fondo de Proyectos Productivos Indígenas.
- Suscribir los convenios de concertación que identifique compromisos específicos con la Comisión, para la correcta realización del proyecto, e iniciar la ejecución del mismo en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos financieros.
- **Conservar y proporcionar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrega del recurso asignado, dentro de los términos de la legislación aplicable, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos fiscales recibidos para la operación de los proyectos.**
- En visita de seguimiento de la Comisión, informar trimestralmente a la Comisión los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados.
- Manifiestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y los relativos a su situación socioeconómica.
- Conocer y cumplir la normatividad del Programa.
- Efectuar los pagos de recuperación del apoyo económico acorde al calendario establecido.
- En caso de fallecimiento del titular del apoyo, los compromisos adquiridos ante la Comisión quedarán sin efectos con respecto del mismo.
- Facilitar las visitas de inspección por parte de Personal de la Comisión.



2.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso, reducción en las ministraciones de los recursos:

- Cuando los beneficiarios y beneficiarias reporten sus avances físicos y financieros de una manera discontinua o presenten problemas que afecten la aplicación de los recursos, situaciones que deberán corregirse para que puedan ser financiados.
- Cuando los beneficiarios y beneficiarias no realicen su comprobación fiscal correspondiente de la adquisición correspondiente del proyecto, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del recurso.
- En caso de que la Comisión o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, se suspenderán los apoyos.
- Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y contemplados en el proyecto.
- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio de concertación, será motivo para que la Comisión analice la improcedencia de la entrega de los recursos y la suspensión de las ministraciones que resten por efectuar.

3. Lineamientos Específicos

3.1. Transversalidad institucional.

3.1.1. Instancias participantes

Con el objetivo de promover la coordinación de acciones institucionales y de potenciar los recursos dirigidos a la población indígena en materia de desarrollo económico, el Programa permite la participación de Dependencias de los tres niveles de Gobierno, Organismos No Gubernamentales, Fundaciones Nacionales e Instancias Internacionales, previendo para ello la conciliación de normatividades y plasmando claramente las condiciones en convenios de participación específicos.

3.1.2. Instancia normativa.

La Comisión, será la instancia encargada de normar el Programa y será la facultada para interpretar las presentes reglas de operación, así como para hacer precisiones y complementos necesarios.

La Comisión y sus oficinas de enlace operativas, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las presentes reglas por los beneficiarios y beneficiarias del Programa.

Las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las reglas, harán visitas de campo a los proyectos en ejecución, operación, así como a las organizaciones beneficiarias, con la finalidad de contar con elementos de evaluación.

3.1.3. Instancias de control y vigilancia

Se promoverá que los propios beneficiarios y beneficiarias de los proyectos, respetando sus formas organizativas, constituyan instancias de control y vigilancia.

La Comisión y sus oficinas de enlace operativas, tendrán acciones de control y vigilancia.

Por su parte, los órganos de fiscalización estatales, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Mecánica de operación.

4.1. Convocatoria

La Comisión expedirá la convocatoria con las bases y las fechas de recepción de expedientes, así como la fecha de término en la recepción de documentos, para el Programa Proyectos Productivos, ejercicio fiscal 2017, de acuerdo a las reglas de Operación que lo norman, sin perjuicio de las modificaciones que pueda autorizar, por disponibilidad presupuestal, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

4.1. 2. Difusión

La Comisión, difundirá ampliamente por medios electrónicos y eventos informativos regionales indígenas de las fechas de expedición de la convocatoria, las bases, y lo referente al Programa, buscando con ello la equidad entre las etnias y al interior de las mismas.

4.2. Promoción

La Comisión será la encargada de realizar la divulgación de las acciones del Programa, Conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 81, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 28 de abril de 2016, estas Reglas de Operación son de carácter público y estarán disponibles en las Oficinas de la Comisión, ubicadas en:

Oficinas	Domicilio
CEDIS Oficina Central	Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
CEDIS Región Mayo/ Guarijio	Avenida Jacarandas s/n colonia Aviación, Navojoa, Sonora.
CEDIS Región Yaqui	Domicilio conocido, Cárdenas. Guaymas Sonora. Carretera Federal número 15 km 43

4.3. Ejecución del Programa

4.3.1. Recepción de solicitudes.

La Comisión recibirá las solicitudes de acuerdo a fechas señaladas en la convocatoria, que presenten los productores y productoras indígenas en lo individual, los grupos de trabajo y los grupos formales con figura jurídica.

4.3.2. Registro de solicitantes

Para acceder a los apoyos de este Programa, los aspirantes a beneficiarios y beneficiarias deberán entregar, la solicitud, proyecto e información complementaria en las oficinas de enlace de la comisión ubicados en:



Oficinas	Domicilio
CEDIS Oficina Central	Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
CEDIS Región Mayo/ Guarijio	Avenida Jacarandas s/n colonia Aviación, Navjoa, Sonora.
CEDIS Región Yaqui	Domicilio conocido, Cárdenas. Guaymas Sonora. Carretera Federal número 15 km 43

El Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias del Programa se integrará por los productores y productoras indígenas que hayan efectuado su solicitud de financiamiento, que cubran los requisitos para inscripción y que sean seleccionados (as) de acuerdo a los criterios establecidos.

4.3.3. Requisitos para inscripción:

1. Ser mayor de edad y preferentemente jefe de familia.
2. Presentar solicitud para participar en alguna de sus formas en proyectos productivos conforme a formato 1, 2, y 3, los cuales se anexan.

3. Presentar copia de la siguiente documentación:

Los que señala las reglas de operación, en criterios de selección, elegibilidad de los beneficiarios y beneficiarias y de acuerdo a la forma de participación. Los cuales se detallan a continuación:

- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, preferentemente identificación para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y CURP.
- ✓ Comprobante de domicilio a su nombre, con fecha de expedición no mayor de 60 días. En caso de que el comprobante esté a nombre de otra persona, presentar un documento oficial de la relación que se tiene con dicha persona (Acta de nacimiento, acta de matrimonio, constancia de renta, entre otros).
- ✓ Documento oficial que acredite la propiedad y/o posesión de inmueble donde se desarrollará el proyecto productivo.
- ✓ Acta de integración del grupo social
- ✓ Acta Constitutiva, en caso de ser persona moral.
- ✓ En caso de ser Proyecto de Giro Pesquero, deberán presentar el Permiso de Pesca, o documento que lo acredite como socio de dicha organización con figura jurídica.



4.3.4. Dictaminación.

Se integrará un Comité de Dictaminación de Proyectos, el cual será una instancia colegiada responsable de emitir el dictamen de los proyectos que sean presentados para recibir financiamiento del Programa, mismo que estará compuesta por:

Presidente:	Coordinador General de la Comisión
Secretario Técnico:	Director General de Operación de Programas Institucionales.
Vocales:	Director General de Administración Subdirectora de Programación Subdirectora de Proyectos Productivos y Estratégicos. Responsable del Programa.

- De considerarse pertinente se contará con un Secretario Técnico Adjunto por invitación.
- Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto.
- En el caso de que exista igualdad en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- De existir situaciones de excepción que requieran apoyar algún curso o proyecto con un monto mayor a lo establecido, el mismo Comité emitirá la resolución.
- En el dictamen respectivo se deberán plasmar los argumentos que sustenten tal decisión en base a los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación ó en algún otro argumento que se defina entre los integrantes del Comité.
- La Dirección General de Operación de Programas Institucionales, será responsable de la transparencia de este proceso de dictaminación.
- Para las situaciones no contempladas en las presentes Reglas de Operación, el Comité Dictaminador resolverá su procedencia.

4.3.5. Funciones del Comité de Dictaminación de Proyecto Productivos

- Implementar las acciones de carácter operativo, gestión y administración de recursos necesarias para el desarrollo del Programa.
- Establecer mecanismos de colaboración con otras Dependencias y Organismos Estatales, Federales o Municipales, así como con Instituciones a efectos de ampliar los alcances del Programa.
- Verificar que las solicitudes de los representantes estén apegados a los Requisitos establecidos.
- Analizar y emitir el Dictamen de aprobación o rechazo de los proyectos propuestos.
- Evaluar el desarrollo del Programa.
- Determinar el presupuesto destinado por proyecto autorizado.
- Analizar las situaciones donde se pudiera comprobar con recibos simples, cuando sean de proveedores imposibilitados de otorgar factura y estén ubicados en la localidad del proyecto o en localidades aledañas, siempre y cuando aparezca la identificación del proveedor y este avalado por la autoridad tradicional.
- Analizar los casos no previstos en las presentes reglas.



El Comité, será responsable del proceso de dictaminación de los proyectos y de manera transparente, lo que refiere a los aspectos técnicos, organizativos, impactos sociales, ambientales, económicos y de sustentabilidad de los proyectos, presentados por los beneficiarios.

El comité en su caso, propondrá las modificaciones al proyecto que permitan su viabilidad. Los beneficiarios, deberán modificar el proyecto en un plazo no mayor a 15 días hábiles; de no cumplir con este tiempo se dará por cancelada la solicitud.

Con base en el dictamen respectivo, el Comité emitirá la autorización o resolución negativa correspondiente, con los argumentos que soporten dicha decisión. La resolución en cualquier sentido será publicada y difundida en las oficinas de la Comisión y será válida como notificación al solicitante, su expedición se dará en un plazo no mayor de 40 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

La Dirección General de Programas Institucionales de la Comisión realizará una validación social y de campo, que permita conocer las condiciones sociales, ambientales, económicas y técnicas donde se desarrollarán los proyectos autorizados.

4.3.6. Firma de Convenio

Los productores indígenas beneficiarios, signarán Convenio de Concertación, mediante el cual se entregará el recurso ministrado para la implementación de sus proyectos, los cuales plantearán con claridad las formas y condiciones de entrega de las ministraciones correspondientes, así también, lo concerniente a la comprobación del recurso ejercido dentro de los siguientes veinte días hábiles de la entrega del recurso y la forma de reintegrar el apoyo económico al Fondo de Promoción a las actividades productivas de pueblos y comunidades indígenas de Sonora.

4.3.7 Del Fondo de Promoción a las actividades productivas de pueblos y comunidades indígenas de Sonora (FAPPIS)

El Fondo será un soporte de apoyo a la producción, asistencia técnica, capacitación y organización económica, para los productores y productoras de los pueblos y comunidades indígenas en los términos acordados con éstos.

Para ello la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas promoverá entre los integrantes del fondo la apertura de cuenta en Institución Bancaria, en la que habrá de depositar la aportación hecha por los beneficiarios del Programa, es decir, el equivalente al 30 % (treinta por ciento) del apoyo recibido.

De la administración de recursos del fondo.

Para la administración de los recursos que integren dicho Fondo se constituirá un **Comité de Operación**, conforme:

Integración.

- ✓ Se integrará por el padrón de beneficiarios de Proyectos Productivos Indígenas de los ejercicios fiscales, 2016 y 2017 de la Comisión.



Representación.

- ✓ La totalidad de integrantes del padrón de beneficiarios de Proyectos Productivos Indígenas de la Comisión ejercicio fiscal 2017, ratificarán y/o seleccionarán de entre sus integrantes un *Presidente* y *Secretario*, correspondiendo a la Comisión nombrar al *Tesorero* y un *Secretario Técnico*.

Operación.

- ✓ Los recursos económicos del Fondo serán los que sumen las aportaciones de beneficiarios de proyectos productivos indígenas de la Comisión y/o Dependencias y Organismos Estatales, Federales o Municipales, así como Instituciones civiles. a efectos de ampliar los alcances del Fondo.
- ✓ Solamente los integrantes del padrón de beneficiarios de Proyectos Productivos Indígenas de la Comisión, determinarán el uso de los recursos, considerando nuevos participantes y tomando en consideración las propuestas del Secretario Técnico del fondo.

Normatividad y transparencia del fondo.

- ✓ El Fondo, en su normativa atenderá el contenido de las presentes Reglas de Operación para Proyectos Productivos.

4.3.8. Financiamiento.

4.3.8.1. Proceso de Financiamiento

La Dirección General Operación y Programas Institucionales de la Comisión, será responsable de presentar la cartera definitiva de los proyectos que conforman la propuesta de inversión del ejercicio fiscal correspondiente, para su dictaminación.

Una vez recibidos los proyectos correspondientes a la propuesta de inversión, el Comité Dictaminador dará inicio al proceso de dictaminación de dichos proyectos.

La Comisión informará a los beneficiarios y beneficiarias el listado definitivo de los proyectos dictaminados con su respectivo status (positivo o negativo), conjuntamente con el acta, levantada en este proceso; asimismo elaborará a partir de los proyectos dictaminados positivamente la propuesta de inversión.

La asignación del recurso para el Programa se hará siempre y cuando:

- ✓ Esté soportado con los proyectos dictaminados positivamente.
- ✓ Los recursos de los proyectos seleccionados, serán entregados solamente a los beneficiarios y beneficiarias directos.
- ✓ Exista disponibilidad presupuestal.

5. Informes programático-presupuestarios de los proyectos

5.1. Avances físico-financieros

La Dirección General de Programas Institucionales formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros, permitiendo la toma de decisiones en los casos de aquellos proyectos que presenten alguna problemática en su ejecución.

5.2. Cierre de ejercicio

La Comisión integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, el cual evaluará los impactos logrados por la implementación de los proyectos en las distintas regiones indígenas del estado.

6. Evaluación

6.1. Interna

La evaluación interna de los resultados del Programa estará a cargo de la Dirección General de Programas Institucionales, específicamente por el área encargada de la operación, seguimiento y control, la cual deberá elaborar los instrumentos necesarios que le permitan cumplir con este propósito.

6.2. Externa

La Comisión impulsará la evaluación de los resultados del Programa, misma que puede ser realizada por alguna instancia educativa de prestigio.

6.3. Medición y seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones que permitan la medición, seguimiento y evaluación del Programa.

6.3.1 Indicadores de resultados

Denominación Fórmula Periodicidad

Para medir el impacto del Programa, se establecen los indicadores que a continuación se precisan:

Nombre del Indicador: Porcentaje de empleos generados.	
Objetivo	Calcular un índice real de empleos generados por proyecto indicando por separado cuantas mujeres y cuantos hombres se atendieron.
Fórmula	Total de empleos generados por proyecto aprobado/Nº de empleos estimados por proyecto x 100.
Periodicidad	Trimestral

Nombre del Indicador: Cobertura de la demanda.	
Objetivo	Conocer el porcentaje de apoyos económicos otorgados, con respecto al total de apoyos económicos solicitados así como los motivos de rechazo indicando cuantos hombres y mujeres se atendieron.
Fórmula	Número de apoyos económicos aprobados/ Total de Apoyos económicos solicitados x 100.
Periodicidad	Trimestral

Nombre del Indicador: Eficiencia presupuestal.	
Objetivo	Medir el avance trimestral en el ejercicio de recursos respecto a la asignación original del Programa.
Fórmula	Recursos autorizados/Recursos ejercidos x 100
Periodicidad	Trimestral.

7. Control y Auditoría

7.1. Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa, son la Secretaría de la Contraloría General del Estado y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del H. Congreso del Estado.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación en la materia.

7.2. Objetivo

- Informar de manera oportuna a las diversas instancias internas y externas de la Comisión sobre los avances físicos y financieros que realiza el Programa.
- Aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, en caso de existir omisiones a las obligaciones institucionales o en el ejercicio de los recursos asignados.
- Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación, para el logro de los objetivos establecidos y la correcta aplicación de los recursos.

7.3. Resultados

El seguimiento y verificación al cumplimiento de las metas y ejercicio de recursos, así como la evaluación y monitoreo del Programa y la correcta aplicación de los recursos, permitirán detectar la problemática que, en su caso, impida el avance de los mismos para establecer las acciones correctivas correspondientes